

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

PROCESO: LICO-GADPDM-2025-004

OBJETO: "RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COLÓN - QUIMÍS, CANTONES PORTOVIEJO Y JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVIAMA - CAF"

SEÑOR PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ

Econ. José Leonardo Orlando Arteaga

Presente. -

De: CARLOS VINICIO REINA GALLEGOS

RUC: 1704299997001

Correo: ing.carlosreinag@gmail.com

Teléfono: 0992063154

Dirección: Abdón Calderón Lote 5 y Rosita Paredes, Nueva Loja

Fecha: 08 de enero del 2026

I. ANTECEDENTES

1. El 22 de diciembre de 2025 presenté **RECLAMO** formal contra la oferta de RINOMAQ CONSTRUCCIONES S.A., fundamentado en **cinco (5) causales de descalificación**.
2. El 26 de diciembre de 2025 presenté **ALCANCE DEL RECLAMO**, ampliando y precisando los fundamentos legales y técnicos.
3. El 06 de enero de 2026, la Comisión Técnica emitió **ACTA DE RECALIFICACIÓN** mediante la cual:
 - **CALIFICÓ** a RINOMAQ CONSTRUCCIONES S.A. (87.29 puntos)
 - **ME DESCALIFICÓ** por supuesta experiencia insuficiente
4. Esta decisión vulnera principios constitucionales y legales, por lo que presento el presente **RECURSO DE IMPUGNACIÓN**.

II. OBJETO DEL RECURSO

Solicito respetuosamente:

1. **REVOCAR** mi descalificación por ser ilegal e infundada
2. **ANULAR** la calificación a RINOMAQ por incumplimiento de requisitos mínimos
3. **REMOVER** a la Comisión Técnica actual por parcialidad demostrada
4. **DESIGNAR** nueva Comisión Técnica imparcial

5. RECOMENDAR ADJUDICARME POR SER EL OFERENTE MEJOR PUNTUADO, CUMPLIENDO CON TODO LO REQUERIDO EN ESTE PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA

III. IMPUGNACIÓN DE MI DESCALIFICACIÓN

A. CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN APLICADA

La Comisión señaló:

"No se considera la experiencia presentada [...] sin identificar si es el administrador/a de contrato"

B. MI CERTIFICADO SÍ ES VÁLIDO

1. CUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL PLIEGO

Requisito del Pliego	Documento Presentado	¿Cumple?
Certificación del administrador	Certificado MTOP Esmeraldas (31/07/2013)	✓ Sí
Rol desempeñado	"Superintendente de obra"	✓ Sí
Tiempo del contrato	20/08/2008 - 31/10/2013	✓ Sí
Monto del contrato	USD \$167,735,084.37	✓ Sí
Historia laboral IESS	81 meses de aportaciones	✓ Sí

2. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

Mi certificado contiene:

- ✓ Membrete oficial del MTOP
- ✓ Sello de la Dirección Provincial de Esmeraldas
- ✓ Firma de autoridad competente
- ✓ Fecha de emisión
- ✓ Todos los datos requeridos

El pliego NO exige declaración expresa del cargo de "administrador(a) de contrato". Exige que el certificado sea emitido por el administrador(a) del contrato, lo cual se cumple.

3. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Además del certificado, presenté:

-  Acta de Recepción Definitiva oficial
-  Historia Laboral IESS (periodo coincidente)
-  Certificación de firma electrónica

4. EXPERIENCIA ACREDITABLE

- **Monto base (40% como superintendente):** USD \$67,094,033.75
- **Periodo acreditable:** 53 meses (85.48% del proyecto)
- **Monto acreditable:** USD \$57,357,599.23

COMPARACIÓN CON REQUISITOS:

- Experiencia general requerida: USD \$4,839,267.31 → **SUPERO en 1,085%**
- Experiencia específica requerida: USD \$2,419,633.66 → **SUPERO en 2,270%**

C. VIOLACIONES LEGALES EN MI DESCALIFICACIÓN

1. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD

Oferente	Situación	Tratamiento
RINOMAQ	Formulario mutilado, sin firmas	 Convalidación aceptada
15 oferentes	Errores formales	 Convalidación solicitada
YO	Supuesta "falta identificación"	 Descalificación directa

2. VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO

La Comisión NO:

-  Solicitó convalidación antes de descalificar
-  Dio oportunidad de aclarar o subsanar

-  Aplicó el mismo criterio que a otros oferentes

La Comisión Técnica en primera instancia si reconoce como valida mi experiencia, pero una vez que presento el reclamo y el alcance del reclamo, NO VALIDA mi experiencia no por duda o falta de cumplimiento de alguna especificación del pliego sino como acto de represalia y castigo y perjudicándome directamente haciendo que yo de ser el legítimo mejor puntuado en este proceso pase a estar descalificado y si tenían duda me hubieran mandado a convalidar y hubiera presentado el certificado que anexo a este escrito, en el cual se certifica que la persona que firma mi certificado del 2013, es la misma que firma mi ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DEFINITIVA y era la administradora del contrato pero la Comisión Técnica tras que me descalifica sin fundamentos y evidenciando que están en pleno “favoritismo” se ratifican en la calificación al proveedor que si presenta irregularidades y viola varias leyes.

3. INTERPRETACIÓN ULTRA-FORMALISTA

Es irrazonable descalificar experiencia que:

- Supera 10 veces el mínimo requerido
- Está respaldada por documentación oficial
- Es verificable en archivos públicos
- Está corroborada por historia laboral IESS

Por un supuesto "formalismo" que:

- NO está establecido en el pliego
- NO afecta la validez sustancial
- NO genera duda sobre su veracidad

IV. IMPUGNACIÓN DE LA CALIFICACIÓN A RINOMAQ

A. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN DE RINOMAQ

CAUSAL 1: FORMULARIO ÚNICO DE OFERTA MUTILADO

Hecho: RINOMAQ presentó formulario SIN la Sección IV integrada

Derecho vulnerado:

- Art. 115 Resolución RE-SERCOP-2023-0134 (oferta conforme a modelo)
- Modelo SERCOP 2023-001 (exige 4 secciones)
- Art. 37 LOSNCP (descalificación por incumplimiento)

Consecuencia: Oferta condicionada no susceptible de convalidación

CAUSAL 2: COMPROMISO SIN FIRMA DEL SUBCONTRATISTA

Hecho: Formulario de Subcontratación sin firma de VIVIANA PIN MOREIRA (representante de CORPOVALL)

Derecho vulnerado:

- Art. 79, num. 7 RGLOSNCNCP (documento debe estar presentado)
- Arts. 76-77 LOTTTSV (imposibilidad de verificar título habilitante)

Consecuencia: Documento no presentado, no convalidable

CAUSAL 3: COMPROMISO SIN FIRMA DEL OFERENTE

Hecho: Formulario sin firma de JUAN PABLO BAQUERIZO MUÑOZ (representante de RINOMAQ)

Derecho vulnerado:

- Art. 79 RGLOSNCNCP (prohibición de modificar ofertas)
- Teoría general de contratos (documento bilateral requiere ambas firmas)

Consecuencia: Ausencia de manifestación de voluntad de subcontratar USD \$2,877,906.72 (30% del contrato)

CAUSAL 4: MODIFICACIÓN PROHIBIDA VÍA CONVALIDACIÓN

Hecho: RINOMAQ intentó "completar" su oferta mediante convalidación, presentando múltiples versiones con inconsistencias

Derecho vulnerado:

- Art. 79 inciso 1° RGLOSNCNCP: "Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse"
- Art. 4 LOSNCNCP (principio de igualdad)

Consecuencia: Convalidación ilegal que modifica contenido sustancial de la oferta

CAUSAL 5: INCUMPLIMIENTO NORMATIVA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Hecho: Imposible verificar título habilitante del subcontratista de transporte por ausencia de firma

Derecho vulnerado:

- Art. 76 LOTTTSV (título habilitante obligatorio)
- Art. 77 LOTTTSV (prohibición de prestar servicio sin título)
- Art. 76, num. 8 Reglamento LOTTTSV (obligación de control)

Consecuencia: GADP Manabí incumple obligación legal de verificación, generando responsabilidad administrativa

B. CADA CAUSAL ES SUFICIENTE PARA DESCALIFICAR

Cualquiera de estas cinco causales, **individualmente considerada**, justifica la descalificación de RINOMAQ conforme al Art. 37 LOSNCP y Art. 84 RGLOSNCP.

V. PARCIALIDAD DE LA COMISIÓN TÉCNICA

A. APLICACIÓN DE DOBLE ESTÁNDAR

CRITERIO APLICADO A MÍ (Ultra-riguroso):

- Descalificación por supuesto "formalismo" en certificado
- Sin oportunidad de convalidación
- Interpretación restrictiva del pliego
- Rechazo de experiencia que supera 10 veces el mínimo

CRITERIO APLICADO A RINOMAQ (Ultra-flexible):

- Aceptación de formulario mutilado
- Aceptación de documentos sin firmas
- Convalidación que modifica la oferta
- Omisión de verificación de título habilitante

B. CONTRADICCIÓN CON OTROS OFERENTES

La Comisión fue **ESTRICTA** al descalificar:

- 6 oferentes por no presentar convalidaciones
- 1 oferente (CONSORCIO TRAC-VIAL) por especificaciones técnicas
- A MÍ por supuesto "formalismo" en certificado

Pero fue **FLEXIBLE** con RINOMAQ, aceptando:

- Formulario mutilado
- Documentos sin firmas
- Convalidación irregular

C. FALTA DE RESPUESTA DEL SERCOP

El Acta reconoce que el GADP solicitó pronunciamiento del SERCOP sobre problemas del sistema (3 oficios), pero:

"Hasta la presente fecha [...] no se ha recibido respuesta alguna por parte del SERCOP"

A pesar de esto, la Comisión procedió a favorecer sin tener claridad sobre la validez de las convalidaciones.

D. CONCLUSIÓN SOBRE PARCIALIDAD

La actuación de la Comisión Técnica demuestra:

1. **Falta de imparcialidad** en la evaluación
2. **Predeterminación** de favorecer a RINOMAQ
3. **Aplicación arbitraria** de criterios
4. **Violación sistemática** de principios de contratación pública

Por tanto, solicito la REMOCIÓN de la Comisión Técnica actual y designación de nueva Comisión imparcial.

VI. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VULNERADOS

Principio	Norma	Vulneración
Legalidad	Art. 226 Constitución / Art. 4 LOSNCP	Aceptación de oferta que incumple requisitos legales
Igualdad	Art. 4 LOSNCP	Criterios rigurosos para unos, flexibles para otros
Transparencia	Art. 4 LOSNCP	Omisión de análisis del reclamo presentado
Imparcialidad	Art. 233 Constitución	Predeterminación de favorecer a RINOMAQ

VII. PETITORIO

Por todo lo expuesto, y en ejercicio del derecho constitucional de impugnación (Arts. 66 num. 23 y 102-103 LOSNCP), solicito respetuosamente:

PETICIONES PRINCIPALES:

PRIMERO: NULIDAD DE LA CALIFICACIÓN

Que se **DECLARE LA NULIDAD** de la calificación realizada a RINOMAQ CONSTRUCCIONES S.A., por haberse efectuado:

- En violación a los Arts. 37 LOSNCP, 79 RGLOSNCP, 115 RE-SERCOP-2023-0134
- Con aplicación arbitraria de criterios (violación al principio de igualdad)

SEGUNDO: DESCALIFICACIÓN DE RINOMAQ

Que se **DESCALIFIQUE** definitivamente la oferta de RINOMAQ CONSTRUCCIONES S.A. por las siguientes causales concurrentes:

- a) Formulario Único de Oferta mutilado (falta Sección IV integrada)
- b) Compromiso de Subcontratación sin firma del subcontratista
- c) Compromiso de Subcontratación sin firma del oferente
- d) Modificación prohibida de la oferta vía convalidación
- e) Incumplimiento de normativa de transporte terrestre

Cada causal es suficiente individualmente para la descalificación.

TERCERO: REVOCATORIA DE MI DESCALIFICACIÓN

Que se **REVOQUE** mi descalificación y se **RECALIFIQUE** mi oferta considerando como VÁLIDA la experiencia presentada, por cuanto:

- a) Mi certificado **SÍ cumple todos los requisitos del pliego**
- b) Contiene toda la información requerida
- c) Está respaldado por documentación oficial complementaria
- d) Mi experiencia **supera ampliamente** los montos mínimos requeridos
- e) La Comisión debió solicitar convalidación antes de descalificar
- f) Se aplicaron criterios desiguales respecto a otros oferentes

CUARTO: REMOCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Que se **REMUEVA** a los miembros de la Comisión Técnica actual por:

- a) **Falta de imparcialidad** demostrada en la evaluación
- b) **Aplicación de doble estándar** (riguroso conmigo, flexible con RINOMAQ)
- c) **Omisión de analizar** el reclamo presentado
- d) **Falta de motivación** en la resolución
- e) **Predeterminación** de favorecer a RINOMAQ

Miembros a remover:

- Arq. Walter Omar Intriago Díaz (Presidente)
- Abg. José Jafet Loor Ramírez (Delegado Unidad Requirente)
- Ing. Jorge Luis Sánchez Macías (Profesional Afín)

QUINTO: DESIGNACIÓN DE NUEVA COMISIÓN TÉCNICA

Que se **DESIGNE** nueva Comisión Técnica conformada por:

- a) Profesionales **sin conflicto de intereses** con los oferentes
- b) Con **experiencia comprobada** en contratación pública
- c) **Externos** al proceso anterior (garantía de imparcialidad)
- d) Con **idoneidad técnica** en obras viales

SEXTO: RECOMENDAR ADJUDICARME POR SER EL OFERENTE MEJOR PUNTUADO, CUMPLIENDO CON TODO LO REQUERIDO EN ESTE PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA

Por ser el mejor oferente puntuado y cumplir con todo lo solicitado en este proceso de contratación pública

SÉPTIMO: SUSPENSIÓN CAUTELAR

Que se **SUSPENDA INMEDIATAMENTE**:

- a) La calificación a RINOMAQ CONSTRUCCIONES S.A.
- b) La firma del contrato
- c) Cualquier acto preparatorio de ejecución contractual
- d) Entrega de anticipos o pagos

Hasta que se resuelva definitivamente el presente recurso.

OCTAVO: SOLICITUD AL SERCOP

Que se **REQUIERA PRONUNCIAMIENTO OFICIAL** del SERCOP sobre:

- a) Los problemas de intermitencia del SOCE reportados
- b) La validez de las convalidaciones realizadas
- c) La correcta aplicación del Art. 79 del RGLOSNC
- d) La interpretación del modelo oficial de formulario único
- e) Los requisitos para acreditar experiencia como superintendente

Y se **SUSPENDA** el proceso hasta obtener respuesta del organismo rector.

NOVENO: REMISIÓN A ORGANISMOS DE CONTROL

Que se **REMITA DE OFICIO** copia del expediente completo a:

A) CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

- Para investigación de posibles irregularidades administrativas
- Para determinación de responsabilidades de la Comisión Técnica
- Para verificación de correcta aplicación de normativa

B) SERCOP

- Para ejercicio de facultades de control del sistema
- Para registro de irregularidades detectadas
- Para emisión de directrices correctivas

C) PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

- Para emisión de criterio jurídico sobre legalidad del proceso
- Para asesoría sobre responsabilidades institucionales

VIII. FUNDAMENTO LEGAL

El presente recurso se fundamenta en:

A. NORMATIVA CONSTITUCIONAL:

- Art. 66, num. 23 (Derecho de petición)
- Art. 82 (Seguridad jurídica)
- Art. 226 (Principio de legalidad)
- Art. 233 (Imparcialidad de servidores públicos)

B. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

- Art. 4 (Principios: legalidad, igualdad, transparencia)
- Art. 37 (Descalificación por incumplimiento de requisitos)
- Arts. 102-103 (Derecho a impugnar)

C. REGLAMENTO GENERAL DE LA LOSNCP:

- Art. 79 (Convalidación de errores / Prohibición de modificar ofertas)
- Art. 82 (Causas de descalificación)
- Art. 84 (Descalificación por incumplimiento metodología Cumple/No Cumple)

D. RESOLUCIÓN RE-SERCOP-2023-0134:

- Art. 115 (Oferta conforme a modelo oficial)
- Art. 116 (Errores convalidables - lista taxativa)

E. LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE:

- Arts. 76-77 (Título habilitante obligatorio)
- Reglamento Art. 76, num. 8 (Obligación de control)

IX. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones relacionadas con el presente reclamo, señalo los siguientes datos:

Nombres y Apellidos: CARLOS VINICIO REINA GALLEGOS

RUC: 1704299997001

Dirección: ABDON CALDERON LOTE 5 Y ROSITA PAREDES

Teléfono: 0992063154

Correo electrónico: ing.carlosreinag@gmail.com

Ciudad: Nueva Loja, 08 de enero del 2026

X. FIRMA Y RESPONSABILIDAD

Suscribo el presente documento asumiendo plena responsabilidad por su contenido, en ejercicio legítimo del derecho constitucional de petición e impugnación, y comprometiéndome a comparecer ante la autoridad competente cuando sea requerido para ampliar o sustentar el presente reclamo.

Atentamente,

CARLOS VINICIO REINA GALLEGOS

Oferente

RUC: 1704299997001